

El art. 21 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su punto 1. apartado j) que el Alcalde es competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El art. 22 de la referida Ley, punto 2. Letra c), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

La tramitación del Plan deberá someterse a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Planeamiento (por plazo de Un Mes). Al ser un Plan Especial previsto en el Plan General, no exige que en su tramitación se solicite informe de la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en la DA tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para la aprobación inicial y provisional es del Consejo de Gobierno de la CAM, y la aprobación definitiva del Pleno de la Excm. Asamblea.

XI.- CONCLUSIÓN.-

De conformidad con lo expuesto, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la A-49 "Isla de Talleres", cumple la normativa urbanística aplicable, pudiéndose continuar el expediente con la propuesta de Aprobación Inicial al Consejo de Gobierno de la CAM, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de lo que se disponga en el informe de la Dirección General de Aviación Civil por lo que respecta a las servidumbres aeronáuticas.

El Acuerdo de Aprobación Inicial se someterá a información pública por el plazo de UN MES, insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BOME, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad (art. 128, 138.2 y 147.3 del Reglamento de Planeamiento), y se publicará en los medios telemáticos oficiales de la CAM, conforme al artículo 70.Ter, apartado segundo de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", cuyo promotor es la Ciudad Autónoma de Melilla, y que se identifica con el siguiente CSV 15256030042670773757.

DOS.- Los documentos incluidos en la aprobación inicial, además del propio documento de Modificación del PERI, son los siguientes:

- Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad, CSV 15250327420153041431.
- Documento Ambiental Estratégico, CSV 14164735170246627155.
- Plano 14 de Servidumbres Aeroportuarias, CSV 15256455557527253567.
- Resolución Consejero Medio Ambiente y Sostenibilidad que declara que la Modificación del PERI no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente; CSV 15250364561026256633.

TRES.- Someter el Acuerdo de Aprobación Inicial a información pública por el plazo de UN MES, insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BOME, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad (art. 128, 138.2 y 147.3 del Reglamento de Planeamiento), y publicarlo en los medios telemáticos oficiales de la CAM, conforme al artículo 70.Ter, apartado segundo de la Ley de Bases de Régimen Local.

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 20 de junio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte